

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 21/2018
DE UNA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A BECAS DE FORMACIÓN
PRÁCTICA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN
PARA EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E
IMAGEN CORPORATIVA DE LA UCM**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica especializada, con sujeción a las siguientes:

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una lista de espera para optar a** una Beca de Formación Práctica de alta especialización en el Departamento de Estudios e Imagen Corporativa en el Rectorado de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes titulados que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2018 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

Para ser admitido en el proceso de selección de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Estar en posesión del Título de **Licenciado o Graduado Universitario en Comunicación Audiovisual**.
- ✓ Experiencia previa en archivos documentales multimedia justificada documentalmente.
- ✓ Experiencia previa en tareas de administración y mantenimiento de sistemas de gestión de contenidos web justificada documentalmente.

- ✓ Experiencia previa en planificación y diseño de entornos web dirigidos a la gestión y difusión de contenidos multimedia justificada documentalmente.
- ✓ Experiencia previa en el manejo del software Resource Space justificada documentalmente.
- ✓ Haber finalizado los estudios de Licenciado o Graduado en Comunicación Audiovisual dentro de los 3 años anteriores a la fecha de la convocatoria
- ✓ No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Esta beca está vinculada al Proyecto para el Portal Web Multimedia de la UCM que se desarrolla en la base 6 de esta convocatoria

Su duración, tal como establece el artículo 6.2.5 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, estará ligada al desarrollo del mencionado proyecto. Por ello, se expedirá la credencial correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse en el siguiente ejercicio, siempre y cuando exista crédito presupuestario suficiente y adecuado para ello en los presupuestos de la UCM de año 2019 y continúe la actividad ligada al Proyecto. En ese caso, se acreditará dicha prórroga mediante credencial al efecto.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas** semanales, durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor, y previo acuerdo con el becario seleccionado, en mañanas y/o tardes

Base 5.- Cuantía

El becario recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica, la cantidad total de **840 euros** brutos mensuales, durante el ejercicio 2018. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente. En caso de prórroga para el siguiente ejercicio 2019 podrá revisarse dicha cuantía hasta la cantidad de 1.250 euros mensuales, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

El becario trabajará activamente y bajo la supervisión del tutor en el Proyecto para el Portal Web Multimedia de la Universidad Complutense de Madrid, dirigido por los Vicerrectorados de Tecnologías de la Información y de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector y coordinado por el Departamento de Estudios e Imagen Corporativa y los Servicios Informáticos de la UCM. El Proyecto se encuentra actualmente en la primera fase de su ejecución (Experiencia Piloto).

En el marco del Proyecto, el becario deberá participar en las tareas de recopilación, digitalización y catalogación del fondo multimedia institucional, así como en el diseño e implementación de un sistema de gestión documental y de una herramienta de difusión y acceso a través de la web. El becario también asistirá a reuniones de coordinación y seguimiento del Proyecto y participará en la identificación, análisis y diagnóstico de incidencias, en la planificación de acciones correctoras y propuestas de mejora y en la elaboración de documentos de trabajo.

Asimismo deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias del Área de Audiovisuales del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM, en concreto en aquellas relacionadas con la producción de formatos audiovisuales, la captación de imagen y sonido, la iluminación de espacios escénicos y la postproducción digital.

El becario también colaborará en los trabajos de producción, realización y emisión de contenidos en directo de la Unidad de Streaming del DEIC.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

De acuerdo a las actividades a desarrollar establecidas en la Base 6, se fijará un plan de formación práctico según el cual el becario adquirirá competencias avanzadas que permitirán su evolución profesional en los siguientes campos:

- Competencias en la organización, asesoramiento, investigación y preparación de proyectos.
- Diseño y manejo de archivos documentales multimedia orientados a la web.
- Trabajo con sistemas de catalogación y herramientas de difusión de objetos digitales, con competencia en fondos multimedia documentales.
- Planificación y desarrollo de sistemas de gestión de contenidos digitales, en concreto destinados a la administración y difusión de contenidos multimedia en la web.
- Métodos de administración de gestores de contenidos web, profundizando en la creación, edición, gestión y publicación de contenido digital multimedia en diferentes formatos.
- El becario podrá participar también en los proyectos de investigación que se pongan en marcha por parte del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM durante su formación y en aquellos otros en que el DEIC participe, con el fin de potenciar su perfil investigador.

Una vez concluido el periodo de disfrute de la beca, el becario tendrá que elaborar dos memorias acerca de la actividad efectuada, según el art. 19.1 del Reglamento de Becas de Formación práctica, uno para la tutora y otro para el Vicerrector de Estudiantes.

Para realizar el programa de formación se establece como tutora a la Directora del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa, Pilar Martín Morán.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y la fecha de abono de los derechos del **título**; excepto para Licenciados y Graduados en Comunicación Audiovisual por la UCM.
- **Currículum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.** La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 22 de marzo al 10 de abril de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11.- Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

1. Expediente académico. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos con expresión de dos decimales. Hasta 10 puntos
2. Participación previa en actividades específicas en el Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM. Hasta 7 puntos.
3. Otros méritos. Hasta 2 puntos
4. Prueba práctica. Hasta 4 puntos
5. Entrevista personal. Hasta 2 puntos

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **13 de abril de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose

saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del Departamento de Estudios e Imagen Corporativa de la UCM, o persona en quien delegue, la responsable de Creación Artística del DEIC, el responsable de Producción y Edición del DEIC .y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará a realizar una **prueba práctica**. La fecha y el lugar de celebración de la prueba práctica y la entrevista se publicara **el día 8 de mayo de 2018** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de una lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [*el Anexo II de aceptación de beca*](#), [*Anexo III de datos bancarios*](#), *nº. de afiliación a la Seguridad Social*,

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas becas de formación práctica tendrá derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar **un informe detallado final de sus actividades** ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el candidato, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con **una antelación**

mínima de quince días a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como *anexo IV* en la página web de la Sección de becas de formación práctica, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 22 de marzo al 10 de abril 2018.
Publicación de admitidos y excluidos	Día 13 de abril de 2018.
Subsanación documentación	Del 16 al 27 de abril de 2018
Convocatoria a prueba práctica y entrevista	Día 8 de mayo de 2018
Publicación de resolución	Día 14 de mayo de 2018

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 21 de marzo de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez